



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1127-2014-MDC.A.
CASTILLA, 16 de octubre de 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 016917-235, presentado por don **CARLOS RODOLFO NAVARRO MORALES**, mediante el cual solicita pago de liquidación por tiempo de servicio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el administrado, ex trabajador municipal Sr. Carlos Rodolfo Navarro Morales, recurre a esta administración solicitando "Pago de Vacaciones No Gozadas", pues indica que ha laborado en esta administración, bajo los alcances del D. Leg. 1057, en ese sentido, solicita el pago que corresponde conforme lo establecen las normas del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios;

Que, con Informe Nº 194-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH-ELTA, la Asistente de Escalafón y Archivo, da a conocer que el recurrente tiene un record de servicios prestados a esta administración de 15 meses, que van desde el 01 de setiembre de 2011 al 31 de diciembre de 2012, correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas de S/. 800.02, por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, de los documentos que obran en autos se establece que el administrado, ha sido contratado bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el D.S. 075-2008-PCM, que es un contrato que vincula a una entidad Pública con una persona natural que presta servicios no autónomos, se rige por normas de derecho público **y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen las normas anteriormente citadas;**

Que, mediante Ley Nº 29849, que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal Nº 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) **que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración**";

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, se debe concluir que el recurrente ha laborado durante el periodo 2011 y 2012, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, por lo tanto, le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones trunca;

Que, con Informe Nº 783-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I. Periodos de Contratación

- A) Del 01/09/2011 al 31/12/2011 : 04 meses, 00 d.
B) Del 01/02/2012 al 31/12/2012 : 11 meses, 00 d.

NOTA: No cumple con record de Servicios para el derecho por descanso físico (01 año) Ininterrumpido.
Tiempo Acumulado interrumpido : 15 meses, 00 días
Durante los años 2011 y 2012

II. Periodo Liquidación

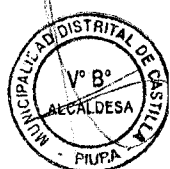
- A) Del 01/09/2011 al 31/12/2011 : 04 meses, 00 días
B) Última Remuneración Percibida a Dic-2011 por S/.750.00
C) S/. 675.00 (50%) = S/.337.50*12 = 28.13 x 04 mes

= S/. 112.52

III. Periodo Liquidación

- A) Del 01/02/2012 al 31/12/2012 : 11 mes, 00 días
B) Última Remuneración Percibida a Dic-2012 por S/.750.00
C) S/. 750.00 (100%) = S/.750.00*12 = 62.50 x 11 mes

= S/. 687.50





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1127-2014-MDC.A.
CASTILLA, 16 de octubre de 2014

BASE LEGAL

- D.S Nº 065/2011-PCM- Art. 8 numeral 8.5 y 8.6
Cálculo de la compensación se hace en base del 50% de la retribución que el contratado percibía en el momento del cese.
Ley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F.
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL: S/. 800.02

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 845-2014-MDC-GAJ, **Opina** que al haberse demostrado que el ex trabajador municipal Sr. Carlos Rodolfo Navarro Morales, ha laborado durante los periodos 2011 y 2012, un total de quince (15) meses, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, es decir, como Contrato Administrativo de Servicio – CAS, correspondería a esta administración reconocerle el derecho al periodo trunco que por descanso físico le corresponde, tal como lo establece expresamente la Ley Nº 29849 y la Opinión de SERVIR, dada a través de Informe Legal Nº 451-2012-SERVIR/GG-OAJ. Por lo tanto recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe Nº 603-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, remite la Certificación Nº 2233-2014, para la atención del presente gasto por un monto de S/. 800.02;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveidos de fecha 14 de octubre de 2014, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajador don **CARLOS RODOLFO NAVARRO MORALES**, en consecuencia otórguese el monto de S/. 800.02 (Ochocientos con 02/100 Nuevos Soles) **por concepto de vacaciones no gozadas y trucas, años 2011 y 2012**, por trabajo efectivo acumulado como consecuencia de la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA-PIURA
AURA VIOLETA RUESTA DE HERRERA
ALCALDESA